

Lima, martes 1 de junio de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - N° 11011

www.elperuano.com.pe

419907

Sumario

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 266-2010-EF/15.- Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondientes al mes de abril de 2010 **419908**

EDUCACION

R.M. N° 0164-2010-ED.- Aprueban e institucionalizan el documento "Metodología del Ciclo de Vida del Software MCVS V1.0" en el Ministerio **419909**

R.M. N° 0165-2010-ED.- Incorporan instituciones educativas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias **419909**

R.M. N° 0166-2010-ED.- Amplían alcances del Programa de Incorporación a las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional de la Carrera Pública Magisterial para Profesores con Título Pedagógico Nombrados según la Ley del Profesorado para el año fiscal 2010 **419910**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 241-2010-MEM/DM.- Aprueban orden de prioridad para la asignación de capacidad de transporte de gas natural **419910**

JUSTICIA

R.M. N° 0119-2010-JUS.- Aceptan renuncia y designan Secretaria Técnica del Consejo del Notariado **419911**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 409-2010-MIMDES.- Designan Jefe Zonal Arequipa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA **419911**

R.M. N° 410-2010-MIMDES.- Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa **419911**

PRODUCE

R.M. N° 139-2010-PRODUCE.- Designan Directora de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero **419912**

R.M. N° 140-2010-PRODUCE.- Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de la Producción **419912**

R.M. N° 141-2010-PRODUCE.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial **419913**

Fe de Erratas R.M. N° 136-2010-PRODUCE **419913**

Fe de Erratas R.M. N° 137-2010-PRODUCE **419913**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 246-2010-MTC/02.- Aprueban texto de la Addenda N° 6 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil **419913**

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 115-2010-COFOPRI/DE.- Designan Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del COFOPRI **419914**

R.D. N° 116-2010-COFOPRI/DE.- Designan Jefe de la Oficina Zonal de La Libertad del COFOPRI **419914**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 123-2010-OS/CD.- Aprueban "Lineamientos para las Bases de las Ofertas Públicas de Suministro de Gas Natural" **419915**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 062-2010-PD/OSIPTEL.- Amplían plazo para que operadores remitan al OSIPTEL la información a que se refiere la Res. N° 038-2010-CD/OSIPTEL, para efectos de la diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2010 **419919**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 145-2010-INEI.- Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de mayo de 2010
419920

R.J. N° 146-2010-INEI.- Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de mayo de 2010
419921

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 22-2010-CED-CSJLI/PJ.- Precisan disposiciones relativas a la competencia de diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima
419921

ORGANOS AUTONOMOS**ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES**

Res. N° 0527-2010-ANR.- Designan Comisión Informante a fin de evaluar informe sobre proceso de elección de Decanos y Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes
419922

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 5356-2010.- Aprueban estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la SBS
419923

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO
REGIONAL DE PIURA**

Acuerdo N° 619-2010/GRP-CR.- Autorizan viaje de funcionarios de CETICOS PAITA a Brasil y Panamá, en comisión de servicios
419925

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS**

Ordenanza N° 172-MDCH.- Autorizan la celebración de Matrimonio Civil Comunitario
419926

Ordenanza N° 173-MDCH.- Aprueban Ordenanza sobre Control de Propaganda Electoral en el distrito de Chorrillos
419926

**MUNICIPALIDAD
DE EL AGUSTINO**

Ordenanza N° 452-MDEA.- Aprueban Ordenanza que reglamenta la implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2011 del distrito
419928

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

D.A. N° 006.- Amplían plazo de Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria establecido en la Ordenanza N° 192
419929

PODER EJECUTIVO**ECONOMIA Y FINANZAS****Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondientes al mes de abril de 2010****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 266-2010-EF/15**

Lima, 31 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, los artículos 4° y 6° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, sus normas modificatorias y complementarias, establecen la base de referencia y la determinación de la Regalía Minera;

Que, con base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante el Oficio N° 060-2010-INEI/DTDIS; la

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 227-2010-SUNAT/200000; y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 250-2010-SE-DGPU-DE-ANR, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, dispone que por Resolución Ministerial se aprobarán los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera serán aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta conveniente aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera pagada en el mes de abril de 2010;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, el Decreto



Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Apruébense los Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondientes al mes de abril de 2010, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°. Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2010 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de participación y distribución establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1° será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/RegaliaMinera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

501135-1

EDUCACION

Aprueban e institucionalizan el documento "Metodología del Ciclo de Vida del Software MCVS V1.0" en el Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0164-2010-ED

Lima, 28 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2004-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2004" Tecnología de la Información. Procesos del Ciclo de Vida del Software. 1ª Edición" en entidades del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante la Resolución Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales N° 055-2006/INDECOP-CRT, publicada el 28 de julio de 2006, se resuelve aprobar las Normas Técnicas Peruanas dentro de las cuales está la "NTP-ISO/IEC 12207: 2006, Tecnología de la Información. Procesos del ciclo de vida del software, 2ª Edición", que reemplaza a la NTP-ISO/IEC 12207:2004;

Que, en el ánimo de establecer un marco de referencia común para los procesos del ciclo de vida del software, con una terminología bien definida a la que pueda hacer referencia la industria del software se elaboró la Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2006" Tecnología de la Información. Procesos del ciclo de vida del software";

Que, el Ministerio de Educación forma parte integrante del Sistema Nacional de Informática, generando información que constituye un activo importante y vital para el adecuado cumplimiento de las acciones que tiene a su cargo;

Que, la citada Norma Técnica Peruana describe la arquitectura de los procesos del ciclo de vida del software y deja a decisión de los usuarios la especificación de los detalles de cómo implementar o llevar a cabo las actividades y tareas incluidas en los procesos;

Que, el numeral 4) sobre Aplicación del texto de la Norma Técnica Peruana NTP – ISO/IEC 12207:2006, presenta los procesos del ciclo de vida que pueden

emplearse para adquirir, suministrar, desarrollar, operar, y mantener productos software, y señala los procesos de apoyo;

Que, en tal sentido, es importante proporcionar un mapa para que los usuarios de esta norma puedan orientarse en ella y aplicarla adecuadamente, en razón de ello, la Oficina de Informática conjuntamente con la consultora M&T Consulting, han elaborado el documento denominado "Metodología del Ciclo de Vida del Software MCVS V1.0", que implementa el primer nivel de capacidad (ISO/IEC 15504) y está basada en un Modelo Referencial de Procesos de Software - MRPS que involucra a los tres niveles del Ministerio de Educación: Estratégico, Táctico y Operativo, para su uso obligatorio, por lo que resulta necesario aprobar el mismo e institucionalizar el referido documento;

Que, estando al Memorandum N° 0606-2010/MED-SPE-OFIN, de la Oficina de Informática, mediante el cual informa a la Secretaría de Planificación Estratégica que se cuenta con un Plan de Mejoras para que el Ministerio de Educación se adecue plenamente a la NTP-ISO/TEC 12207:2006 y al Informe Técnico, elaborado por la citada Oficina, sobre el documento denominado "Metodología del Ciclo de Vida del Software MCVS V1.0" en el Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, sus modificatorias y la Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar e institucionalizar el documento denominado "Metodología del Ciclo de Vida del Software MCVS V1.0" en el Ministerio de Educación, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El documento denominado "Metodología del Ciclo de Vida del Software MCVS V1.0", es de cumplimiento obligatorio en el Ministerio de Educación por parte de funcionarios y personal nombrado y/o contratado bajo cualquier forma de contratación; así como por las personas naturales y jurídicas que brinden servicios al Ministerio de Educación, sean éstos locadores de servicios, consultores, contratistas o terceros en general.

Artículo 3°.- El documento aprobado en el artículo primero y su anexo, serán publicados en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación, www.minedu.gob.pe en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

501119-1

Incorporan instituciones educativas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0165-2010-ED

Lima, 31 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 se crea en el Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora: 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, el cual comprende acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento de su infraestructura educativa, autorizándose su implementación;

Que, de conformidad con el artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, se establece que por Resolución Ministerial del Sector Educación, se podrá incorporar otras instituciones educativas al Programa Nacional de

Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias;

Que, por Decreto de Urgencia N° 011-2009 se establece el financiamiento para el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias;

Que, la Oficina de Infraestructura Educativa ha propuesto la incorporación de cuatro Instituciones Educativas Públicas al referido programa; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 29465, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias las siguientes Instituciones Educativas Públicas:

I.I.EE	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
San Luis Gonzaga	Ica	Ica	Ica
José Pardo y Barreda	Ica	Chincha	Chincha Alta
Santa Ana	Ica	Chincha	Chincha Alta
José de San Martín	Ica	Pisco	Pisco

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

501117-1

Amplían alcances del Programa de Incorporación a las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional de la Carrera Pública Magisterial para Profesores con Título Pedagógico Nombrados según la Ley del Profesorado para el año fiscal 2010

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0166-2010-ED**

Lima, 31 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, establece: "A partir de la vigencia de la presente Ley, los profesores que ingresen o reingresen a prestar servicios al sistema educativo público se rigen por las disposiciones de esta Ley";

Que, el segundo y tercer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29062, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-ED, precisa: "(...) Los profesores que, al momento de aprobarse el presente reglamento, están en servicio activo en la educación pública y no cuentan con título pedagógico, podrán postular a la carrera pública magisterial sólo si obtienen este título pedagógico. Al computar los años de servicio oficial como profesor para efectos de la carrera, se les contarán los años de servicio realizados en función docente en virtud del nombramiento interino que tenían. No se cuentan los que hayan sido desempeñados en el cargo de auxiliar de educación o de administración.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0131-2010-ED, se aprueba el "PROGRAMA DE INCORPORACION A LAS ÁREAS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL PARA PROFESORES CON TÍTULO PEDAGÓGICO NOMBRADOS SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 24029, LEY DEL PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY N° 25212";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0134-2010-ED, se convoca para el presente año fiscal

2010 la realización del mencionado Programa de Incorporación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Amplíese los alcances del Programa de Incorporación a las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional de la Carrera Pública Magisterial Para Profesores con Título Pedagógico Nombrados según el Régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0131-2010-ED, para el proceso de incorporación del presente año fiscal 2010 convocado por Resolución Ministerial N° 0134-2010-ED, a los profesores con nombramiento interino y que a la fecha cuentan con título pedagógico.

Para acreditar los años de servicios establecidos como requisitos para los diferentes niveles magisteriales, se considerarán los años de servicio en función docente en virtud de su nombramiento interino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

501120-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban orden de prioridad para la asignación de capacidad de transporte de gas natural

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 241-2010-MEM/DM**

Lima, 31 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 018-2010-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de abril de 2010, se establece que para la asignación de capacidad de transporte de gas natural a firme, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, podrá aprobar un orden de prioridades;

Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria de la norma Condiciones Generales para la Asignación de Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2004-EM, los Usuarios con Contrato de Transporte de Servicio Interrumpible pueden ejercer el derecho de transformar, total o parcialmente, su servicio en uno de Servicio Firme;

Que, adicionalmente a la regla señalada en el considerando anterior, es necesario establecer que tendrán prioridad en la asignación de la capacidad de transporte, los usuarios cuyo inicio del servicio sea el más próximo a la fecha en que esté disponible dicha capacidad, procurando de esta manera la utilización inmediata de la misma por parte de los usuarios;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 018-2010-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer un orden de prioridades para la asignación de capacidad de transporte de gas natural, de la siguiente forma:

1. Los Usuarios con Contratos Interrumpibles que ejerzan su derecho de transformación.
2. Dentro de los Usuarios a que se refiere el numeral



1, se priorizará a los usuarios cuyo inicio del servicio sea el más próximo a la fecha en que esté disponible la capacidad de transporte que se oferta.

3. Usuarios diferentes a los mencionados en el numeral 1 y 2, dentro de los cuales se priorizará a los usuarios cuyo inicio del servicio sea el más próximo a la fecha en que esté disponible la capacidad de transporte que se oferta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

501049-1

JUSTICIA

Aceptan renuncia y designan Secretaria Técnica del Consejo del Notariado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0119-2010-JUS

Lima, 31 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2009-JUS se designó a la señora abogada Violeta Rosalía Carlin Uzategui en el cargo de Secretaria Técnica del Consejo de Notariado;

Que, dicha profesional ha formulado renuncia al cargo para el que fue designada, la que es pertinente aceptar;

Que, por consiguiente resulta necesario designar al profesional que ocupará dicho cargo, según la propuesta del Presidente del Consejo del Notariado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora abogada VIOLETA ROSALÍA CARLÍN UZATEGUI al cargo de Secretaria Técnica del Consejo de Notariado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar en el cargo de Secretaria Técnica del Consejo del Notariado a la señorita abogada MARIASELA LUCERO LINARES CASTILLO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR GARCÍA TOMA
Ministro de Justicia

500898-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan Jefe Zonal Arequipa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 409-2010-MIMDES

Lima, 31 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2010-MIMDES se designó al señor MIRKO MANUEL MORÁN MEZA en el cargo de confianza de Jefe Zonal Arequipa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la designación a que se contrae el considerando anterior, así como designar a la persona que se desempeñará en el cargo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor MIRKO MANUEL MORÁN MEZA al cargo de confianza de Jefe Zonal Arequipa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor JORGE ENRIQUE CHIRINOS CHÁVEZ en el cargo de confianza de Jefe Zonal Arequipa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

501076-1

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 410-2010-MIMDES

Lima, 31 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2008-MIMDES se designó a la señora LAURA VELIA NELLY TORERO ZEGARRA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la designación a que se contrae el considerando anterior, así como designar a la persona que se desempeñará en el cargo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 – Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señora LAURA VELIA NELLY TORERO ZEGARRA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora ELISA HUERTA ZÚÑIGA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

501075-1

PRODUCE

Designan Directora de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 139-2010-PRODUCE

Lima, 31 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2010-PRODUCE/OGA-ORH de fecha 19 de enero de 2010, se encargó al señor Ronaldo Octavio Gallo Gallo, las funciones del cargo de Director de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2010-PRODUCE de fecha 14 de abril de 2010, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción, considerándose la asignación de la clasificación de Empleado de Confianza en el cargo de Director de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción;

Que, el cargo de Director de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, actualmente tiene la clasificación de cargo de confianza, por lo que se ha visto por conveniente, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 030-2009-PRODUCE/OGA-ORH de fecha 01 de julio de 2009; y, dictar el acto de administración que designe a la persona que desempeñará el cargo de Director de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura del señor Ronaldo Octavio Gallo Gallo, como Director de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo retomar sus funciones como Supervisor de Programa Sectorial I Nivel F-1.

Artículo 2°.- Designar a la señora PAOLA VIRGINIA MUÑOZ LAZO, en el cargo de Directora de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

501122-1

Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 140-2010-PRODUCE

Lima, 31 de mayo de 2010

VISTOS: El Informe N° 103-2010-PRODUCE/ORH, de fecha 31 de mayo de 2010, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0440-2010-PRODUCE/OGPP, de fecha 31 de mayo de 2010, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 92-2010-PRODUCE/OGPP-Opir, de fecha 31 de mayo de 2010, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; así como el Informe N° 012-2010-PRODUCE/OGAJ-eromerot, de fecha 31 de mayo de 2010, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2009-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de julio de 2009, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción, siendo reordenado con Resolución Ministerial N° 090-2010-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 92-2010-PRODUCE/OGPP-Opir, de fecha 31 de mayo de 2010, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, propone que al cargo N° 002, Asesor II, asignado al Despacho Ministerial, cargo que no se encuentra clasificado como de confianza, se le asigne la característica de la clasificación de Empleado de Confianza (EC); al cargo N° 193, Director de Programa Sectorial II, clasificado como Servidor Público Director Superior (SP-DS) asignado a la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, clasificado como cargo de confianza, se le asigne la característica de cargo de Libre Disponibilidad y Remoción por el Titular de la Entidad; y, al cargo N° 328, Director de Programa Sectorial II, clasificado como Servidor Público Director Superior, asignado a la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Dirección General de Mype y Cooperativas, clasificado con la característica de cargo de Libre Disponibilidad y Remoción por el Titular de la Entidad, se le retire dicha característica;

Que, a través del Informe N° 103-2010-PRODUCE/ORH, de fecha 31 de mayo de 2010, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración brinda su conformidad con relación al reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal en los términos propuestos por la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, el artículo 13° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de junio de 2004, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP y el reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable de la elaboración;

Que, la parte final del artículo 16° de los Lineamientos antes mencionados, establece que de haber existido el reordenamiento de cargos conforme al artículo 13°, la Entidad deberá actualizar su CAP y publicarlo mediante resolución de su Titular;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal, es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, en dicho contexto y conforme se desprende del Informe N° 92-2010-PRODUCE/OGPP-Opir de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto los cambios que deben efectuarse en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción, se configuran como un reordenamiento de cargos de acuerdo a lo previsto en el artículo 13° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, opinión que además cuenta con la



conformidad de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, según Informe N° 103-2010-PRODUCE/ORH;

Con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Administración, de Asesoría Jurídica y de Planificación y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y en virtud a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 018-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprueba reordenamiento de CAP

Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de la Producción, correspondiente al Despacho Ministerial; a la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero; y, a la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Dirección General de Mype y Cooperativas, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Dispone publicación de dispositivo

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y, del Anexo que forma parte integrante de la misma en el Portal Electrónico del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

501122-2

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 141 -2010-PRODUCE**

Lima, 31 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha a la señora PATRICIA ALARCÓN HIDALGO como Asesora II del Despacho Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

501122-3

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 136-2010-PRODUCE**

Mediante Oficio N° 0696-2010-PRODUCE/SG el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 136-2010-

PRODUCE, publicada en la edición del 30 de mayo de 2010.

DICE:

Resolución Ministerial N° 136-2010-PRODUCE

Lima, 9 de mayo de 2010

DEBE DECIR:

Resolución Ministerial N° 136-2010-PRODUCE

Lima, 28 de mayo de 2010

500932-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 137-2010-PRODUCE**

Mediante Oficio N° 0696-2010-PRODUCE/SG el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 137-2010-PRODUCE, publicada en la edición del 30 de mayo de 2010.

DICE:

Resolución Ministerial N° 137-2010-PRODUCE

Lima, 9 de mayo de 2010

DEBE DECIR:

Resolución Ministerial N° 137-2010-PRODUCE

Lima, 28 de mayo de 2010

500932-2

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Aprueban texto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 246-2010-MTC/02**

Lima, 28 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, el Estado de la República del Perú en calidad de Concedente, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil;

Que, con fecha 30 de julio de 2009, el Concedente y el Concesionario han suscrito la Quinta Adenda al Contrato de Concesión;

Que, con Memoranda N° 973-2009-MTC/20 del 15 de abril 2009 y 1002-2009-MTC/20 del 20 de abril de 2009, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL recomienda que la ejecución del saldo de obra, montaje y puesta en servicio del Puente Presidente General Billinghamst

sea encargada al Concesionario y que cuentan con la disponibilidad presupuestal para dicha obra adicional;

Que, con Oficio N° 162-2010-MTC/25 de fecha 05 de febrero de 2010, el Concedente remite el Proyecto de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión y el Informe N° 038-2010-MTC/25, solicitando opinión al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

Que, con fecha 29 de Octubre de 2009, se suscribió el Acta de Acuerdo por el cual el Concedente encargó a la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. la ejecución de la culminación de la construcción del Puente Presidente Guillermo Billinghurst;

Que, con Oficio Circular N° 010-10-SCD-OSITRAN, de fecha 23 de marzo de 2010, el Organismo Regulador remite el Acuerdo N° 1246-343-10-CD-OSITRAN de fecha 22 de marzo de 2010, mediante el cual el Consejo Directivo de OSITRAN acordó aprobar la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 05-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN del 19 de marzo de 2010, respecto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión;

Que, atendiendo a lo indicado el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente y la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., en su calidad de Concesionario, han convenido en celebrar la Adenda N° 6 al referido Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y el Decreto Supremo N° 146-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el texto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda N° 6 aprobada en el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

501052-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 115-2010-COFOPRI/DE

Lima, 31 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, estableciendo en su artículo 7° que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento

de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en cuyo artículo 9° se establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 10° del referido Reglamento de Organización y Funciones, es función del Director Ejecutivo de COFOPRI, designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 121-2009-COFOPRI/DE de fecha 17 de agosto 2009, se encargó al señor Martín Ricardo Perinango Beltrán, las funciones de Director de la Oficina de Planeamiento y Operaciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 006-2010-VIVIENDA publicada el 25 de mayo de 2010, se designó al señor Alvaro Delgado Scheelje, como Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la encargatura dispuesta por la Resolución Directoral referida en el Considerando Cuarto de la presente resolución, disponiendo en consecuencia la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI;

Con el visado de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Gustavo Ruy Jiménez Mendoza, en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto, la encargatura dispuesta en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 121-2009-COFOPRI/DE de fecha 17 de agosto de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO DELGADO SCHEELJE
Director Ejecutivo del Organismo de
Formalización de la Propiedad Informal

501078-1

Designan Jefe de la Oficina Zonal de La Libertad del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 116-2010-COFOPRI/DE

Lima, 31 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, estableciendo en su artículo 7° que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en cuyo artículo 9° se establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 10° del referido Reglamento de Organización y Funciones, es función del Director Ejecutivo de COFOPRI, designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 099-2010-COFOPRI/DE de fecha 06 de mayo 2010, se encargó al señor Gilberto Martín Córdova Herrera, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de La Libertad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 006-2010-VIVIENDA publicada el 25 de mayo de 2010, se designó al señor Álvaro Delgado Scheelje, como Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la encargatura dispuesta por la Resolución Directoral referida en el Considerando Cuarto de la presente resolución, disponiendo en consecuencia la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Ing. Carlos Alberto Chávez Pereda, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de La Libertad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto, la encargatura dispuesta en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 099-2010-COFOPRI/DE de fecha 06 de mayo de 2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO DELGADO SCHEELJE
Director Ejecutivo del Organismo de
Formalización de la Propiedad Informal

501082-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban “Lineamientos para las Bases de las Ofertas Públicas de Suministro de Gas Natural”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 123 -2010-OS/CD

Lima, 27 de mayo de 2010

VISTO:

El Memorando N° GFGN/ATGN-640-2010, de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de OSINERGMIN.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 27332 publicada el 29 de junio de 2000, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, normas referidas a obligaciones o actividades supervisadas;

Que, en el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-

2001-PCM publicado el 09 de mayo de 2001, se establece que la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-EM publicado el 07 de abril de 2010, se establece la obligación por parte de los Productores de Gas Natural, una vez efectuada la declaración de descubrimiento comercial, de realizar las Ofertas Públicas para la venta del Gas Natural de su propiedad;

Que, conforme con lo señalado en el artículo 2° del mencionado dispositivo legal, el Productor de Gas Natural debe formular las Bases del Proceso de Oferta Pública, las cuales deben establecer como mínimo: la presentación de una memoria descriptiva donde conste la información técnica, económica y financiera relacionada al solicitante de la capacidad disponible de gas natural; la justificación del uso del volumen de gas natural solicitado; y, las garantías que debe ofrecer el postor;

Que, asimismo, la citada norma refiere que las Bases del Proceso de Oferta Pública para la venta de Gas Natural deben ser aprobadas por OSINERGMIN; a tal efecto, mediante Resolución Ministerial N° 186-2010-MEM/DM publicada el 30 de abril de 2010, se estableció que en el plazo de veinte (20) días hábiles OSINERGMIN debía aprobar la norma que fije los lineamientos para las Bases de las Ofertas Públicas de Suministro de gas natural, la cual deberá contener el procedimiento necesario para el cumplimiento, por parte de los Productores de Gas Natural, del Decreto Supremo N° 018-2010-EM;

Que, la citada Resolución Ministerial también, consignó los requisitos para la calificación de Postores en las Ofertas Públicas de Suministro de Gas Natural, disponiendo la documentación e información que deben alcanzar con su propuesta, así como las obligaciones que deben ser contempladas en las Ofertas Públicas;

Que, en concordancia con lo antes expuesto, resulta necesario emitir los “Lineamientos para las Bases de las Ofertas Públicas de Suministro de Gas Natural”, los cuales contendrán el procedimiento necesario para el cumplimiento por parte de los productores de Gas Natural de lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2010-EM;

Que, asimismo, cabe señalar que el referido dispositivo legal se inspira en los principios de transparencia y acceso a la información a fin de permitir el acceso no discriminatorio de solicitantes a la capacidad disponible de gas natural y de generar competencia entre éstos; para lo cual se deberá seguir las normas sobre prioridad en el abastecimiento y asignación de gas natural aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, conforme con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado a través del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se exceptúan de la pre publicación los reglamentos considerados de urgencia, debiéndose expresar las razones que fundamentan dicha excepción;

Que, en el presente caso, resulta necesario exceptuar de la pre publicación el presente dispositivo legal, toda vez que la Resolución Ministerial N° 186-2010-MEM/DM otorgó a OSINERGMIN un plazo breve para la emisión de los “Lineamientos para las Bases de las Ofertas Públicas de Suministro de Gas Natural”, el mismo que vence el 28 de mayo de 2010;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores y por los artículos 22° y 23° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y,

Con la opinión favorable de la Gerencia General, la Gerencia Legal y la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los “Lineamientos para las Bases de las Ofertas Públicas de Suministro de Gas Natural”, y los Formatos correspondientes, los mismos que en Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 adjuntos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Modificar la denominación del Anexo 1 y el numeral 1.9 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural

de OSINERGMIN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 388-2007-OS/CD, modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 375-2008-OS/CD, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo 1	NO PROPORCIONAR O PROPORCIONAR A DESTIEMPO O DE FORMA PARCIAL O EN FORMATOS DIFERENTES A LOS APROBADOS, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR OSINERGMIN Y/O POR REGLAMENTACIÓN.		
	Infracción	Base Normativa	Sanción Pecuniaria
	1.9. Información y/o documentación de responsabilidad de los Productores (Plantas de Procesamiento).	Art. 96 del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM R.C.D. N° 0562-2002-OS/CD R.C.D. 015-2010-OS-CD R.C.D. XXX-2010-OS-CD	Hasta 5 UIT

Artículo 3°.- Publicar la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página Web de OSINERGMIN (www.osinerg.gob.pe).

ALFREDO DAMMERT LIRA
 Presidente del Consejo Directivo

ANEXO 1

“LINEAMIENTOS PARA LAS BASES DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL”

Artículo 1.- Definiciones

Para los fines del presente dispositivo legal se aplicarán las definiciones previstas en este artículo, las contenidas en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos-Decreto Supremo N° 081-2007-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM; así como lo señalado en las Condiciones Generales para la Asignación de Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2004-EM, en lo que corresponda.

En caso de discrepancia entre lo contenido en los dispositivos mencionados y lo contenido en los lineamientos, primará lo contemplado en el presente dispositivo legal.

Bases: Bases presentadas por el Productor y aprobadas por OSINERGMIN, que contienen un cronograma, los requerimientos y las condiciones para presentarse en un Proceso de Oferta Pública. Las Bases también son conocidas como Pliego de Bases y Condiciones.

Cronograma: Programación de ejecución de las etapas del Proceso de Oferta Pública.

Contrato de Suministro: Contrato celebrado entre el Productor y un Postor mediante el cual se acuerda la venta de Volúmenes de Gas Natural a un precio y plazo determinado.

Convocatoria: Acto público convocado por el Productor, a través del cual se efectuarán propuestas para contratar los Volúmenes de Gas Natural. La Convocatoria constituye la primera etapa del Proceso de Oferta Pública.

Declaración de Descubrimiento Comercial de Hidrocarburos: Es la comunicación escrita del Contratista a PERUPETRO S.A., mediante la cual declara que ha realizado el descubrimiento de reservas de Hidrocarburos, que en opinión del Contratista permite su explotación comercial.

Gas Natural: Mezcla de Hidrocarburos en estado gaseoso, predominantemente compuesto por metano.

Postor: Persona jurídica que solicita a través del Proceso de Oferta Pública el Suministro de Gas Natural, para lo cual debe cumplir con los requisitos establecidos en las Bases.

Procedimiento de Entrega de Información: Procedimiento de entrega de información vinculada a la Asignación de Volúmenes de Gas Natural, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2010-OS-CD.

Proceso de Oferta Pública: Proceso en el cual el Productor oferta Volúmenes de Gas Natural del lote de su operación. El Proceso de Oferta Pública concluye con la firma de los Contratos de Suministro por el Productor y los Postores a los que se les adjudicó el gas natural ofertado.

Productor: Titular de un Contrato de Gas Natural celebrado bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 10° del TUO de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221.

Propuesta: Presentación escrita por el Postor de los documentos requeridos por el Productor en el Proceso de Oferta Pública, conforme se establezca en las Bases. Incluye a la documentación Técnica y Financiera, así como a la Propuesta Económica del Postor.

Punto de Entrega: Punto en el cual el Productor entrega el Gas Natural al Postor que suscribió el Contrato de Suministro.

Punto de Recepción: Punto en el cual el Postor recibe del Productor el Gas Natural contratado.

Solicitud de Suministro: Solicitud efectuada por el Postor para el Suministro de Gas Natural.

Suministro: Actividad del Productor consistente en entregar gas natural a un postor a quien se le ha adjudicado gas natural.

Transportista: Concesionario de un Sistema de Transporte

Volúmenes de Gas Natural: Cantidad de Gas Natural ofertada por el Productor en el Proceso de Oferta Pública y que se expresa en Millones de Pies Cúbicos Estándar Día (MMPCD) como unidad de medida por un plazo determinado.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente dispositivo legal es de aplicación a los Productores de Gas Natural que hayan efectuado su Declaración de Descubrimiento Comercial de Hidrocarburos y deban realizar el Proceso de Ofertas Públicas para la venta del Gas Natural de su propiedad, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 018-2010-EM y la Resolución Ministerial N° 186-2010-MEM/DM.

Artículo 3.- Objeto

El presente dispositivo legal tiene como finalidad establecer los lineamientos a seguir para la aprobación de las Bases para los Procesos de Ofertas Públicas de Suministro de Gas Natural, así como los dispositivos necesarios para la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2010-EM, la Resolución Ministerial N° 186-2010-MEM/DM y demás normas modificatorias y complementarias.

Artículo 4.- De las Bases

El Productor deberá elaborar las Bases considerando, como mínimo, las siguientes etapas:

- Convocatoria del Proceso de Oferta Pública de venta Volúmenes de Gas Natural
- Compra y Entrega de las Bases
- Recepción y absolución por parte del Productor de las consultas formuladas por los Postores
- Presentación de la documentación Técnica y Financiera
- Presentación de las Propuestas Económicas
- Apertura de las documentación Técnica y Financiera
- Apertura de las Propuestas Económicas.
- Evaluación de Propuestas: Priorización y Asignación de Volúmenes de Gas Natural



- i) Adjudicación de Suministro de Volúmenes de Gas Natural por un determinado plazo.
- j) Finalización del Proceso de Oferta Pública, con la suscripción de los Contratos de Suministro

Las etapas de las Bases deberán contar con un Cronograma de ejecución.

El Productor, para la elaboración de las Bases, como mínimo, considerará lo siguiente:

(i) Indicar el precio mínimo de aceptación de ofertas del Productor en \$/MMBTU, el criterio y la fórmula de evaluación que se aplicará para la asignación de Volúmenes de Gas Natural, los mismos que deberán cumplir con las normas que regulan la prioridad en el abastecimiento y en la asignación de volúmenes de gas natural emitidas por el Ministerio de Energía y Minas a través del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 066-2008-EM y, de ser el caso, por el Decreto de Urgencia N° 023-2009 y el Decreto Supremo N° 067-2009-EM, así como por las normas que los complementen o sustituyan.

(ii) Indicar los Volúmenes y plazos de entrega de Gas Natural a ser ofertados en el Proceso de Oferta Pública.

(iii) Establecer las condiciones del Suministro, conforme lo dispuesto en las normas sobre la materia.

(iv) Establecer las obligaciones de los Postores, y la documentación que deberán presentar, así como el modo y forma de la misma. El Productor deberá incluir en las Bases, como mínimo, lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 186-2010-MEM/DM, así como lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N° 018-2010-EM.

(v) Establecer los criterios y plazo en que se resolverán las cuestiones vinculadas con el empate de Propuestas.

(vi) Establecer el precio de las Bases, el cual deberá ser justificado por el Productor.

(vii) Modelo de Contrato de Suministro a suscribir con el Postor al que se le adjudique Volúmenes de Gas Natural.

Artículo 5.- Aprobación de las Bases

El Productor deberá poner en conocimiento de OSINERGMIN su intención de convocar a Proceso de Oferta Pública, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de publicación de la Convocatoria, acompañando las Bases y los formatos descritos en el artículo 12° del presente dispositivo legal, según corresponda.

OSINERGMIN efectuará la revisión de la información contenida en las Bases y la declarada por el Productor, a fin de verificar que éstas se ajusten al presente dispositivo legal, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2010-EM, así como a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 186-2010-MEM/DM y, de ser ese el caso, proceder, a través del Consejo Directivo de OSINERGMIN, a aprobar las citadas Bases.

De presentarse observaciones por parte de OSINERGMIN, el Productor tendrá un plazo de cinco (05) días útiles prorrogables por una sola vez y por el mismo plazo, para proceder con su levantamiento, caso contrario se declara que las Bases no han sido aprobadas al no haberse subsanado las observaciones formuladas. En dicho supuesto el Productor presentará nuevamente su solicitud para la aprobación de Bases, debiendo cumplir con las disposiciones contenidas en el presente procedimiento.

Artículo 6.- De la Convocatoria

La Convocatoria del Proceso de Oferta Pública deberá ser publicada por el Productor, como mínimo durante dos (2) días calendario consecutivos en el Diario Oficial El Peruano y en un (1) diario de difusión nacional, por lo menos con veinte (20) días calendario de anticipación, contabilizados entre la última publicación y la fecha prevista para la recepción de solicitudes de Suministro. La Convocatoria deberá ser remitida a OSINERGMIN al día siguiente de la última publicación.

La publicación de la Oferta Pública deberá especificar los siguientes datos:

a) Lugar, fecha y hora de presentación de las Solicitudes de Suministro, así como del acto de apertura de los sobres respectivos.

b) Cantidad ofertada de Gas Natural y plazo de Suministro, expresada en MMPCD.

c) Lote de donde proviene el Volumen de Gas Natural a ofertar.

d) Fecha del inicio de la entrega del Gas Natural.

e) El precio de las Bases expresado en nuevos soles.

f) Otros criterios propios del Proceso de Oferta Pública.

Artículo 7.- De las Propuestas

Las Propuestas presentadas por los Postores deberán contener, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 186-2010-MEM/DM, como mínimo lo siguiente:

a) La Decisión de condicionar o no la Solicitud de Suministro, a que el Productor adjudique el total del Suministro de Gas Natural solicitado por el Postor.

b) Los tres últimos estados financieros debidamente auditados de la Sociedad. En caso no cuente la Sociedad con dicha información deberá ser completada con los estados financieros de la Sociedad Controladora, o con otros documentos equivalentes que acrediten la solvencia económico – financiera del Postor.

c) Testimonio de Constitución y Estatuto de la Sociedad con sus modificaciones, si las hubiera, debidamente inscritas en la Oficina Registral respectiva y la copia literal de la Partida Registral con una antigüedad no mayor a un (1) mes.

d) La documentación que respalde razonablemente los Volúmenes de Gas Natural que solicita, para lo cual deberá presentar una memoria descriptiva de las instalaciones industriales que serán abastecidas con Gas Natural, Punto o Puntos de Recepción y Entrega y, de ser el caso, el historial de consumo de combustibles alternativos; así como la fecha de inicio para la recepción del Gas Natural, plazo por el que solicita el Suministro de Gas Natural expresado en años, entre otros.

e) La documentación que acredite la personería del apoderado o representante legal del Solicitante.

f) Garantía de seriedad bancaria (Carta Fianza Bancaria), la garantía deberá ser por:

i. Un monto equivalente al 5% del valor del volumen solicitado por el Postor, el cual debe ser valorizado a 1.55 \$/MMBTU.; o

ii. Un monto equivalente a dos meses de Suministro de Gas Natural

El que resulte menor.

g) Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza Bancaria), la garantía deberá ser por un monto equivalente a dos meses del Suministro de Gas Natural.

El Postor que no cumpla con los requerimientos exigidos en las Bases, será notificado por el Productor de tal circunstancia, para lo cual contará con el plazo de cinco (5) días calendario para el levantamiento de observaciones, caso contrario el Postor perderá los derechos resultantes dentro del Proceso de Oferta Pública, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

Artículo 8.- Del Acto de Apertura, evaluación de Propuestas, Adjudicación de Suministro y Finalización del Proceso de Oferta Pública

Los sobres conteniendo la documentación Técnica y Financiera así como las Propuestas Económicas serán abiertos en acto público. En dicho acto se deberá elaborar un acta ante Notario Público, en donde conste lo actuado y será firmada por los presentes que deseen hacerlo. Copia de la mencionada acta deberá ser remitida al día siguiente del acto de apertura a OSINERGMIN.

La evaluación de Propuestas, Adjudicación de Suministro y Finalización del Proceso de Oferta Pública se realizará acorde con lo establecido en las Bases aprobadas, en el Decreto Supremo N° 018-2010-EM, en la Resolución Ministerial N° 186-2010-MEM/DM y en la presente norma.

Artículo 9.- Impugnación

Los Postores podrán impugnar alguno o algunos de los puntos relacionados con el acto de apertura de las solicitudes. La impugnación deberá quedar asentada en el acta de apertura, debiéndose remitir una copia del acta a OSINERGMIN, al día siguiente del acto de apertura.

El Productor deberá resolver las impugnaciones planteadas dentro de los siete (7) días calendario contados

desde la fecha de apertura de las solicitudes, debiendo notificar al Interesado y a OSINERGMIN su decisión.

Artículo 10.- Acto de Adjudicación

Evaluada las Propuestas, el Productor deberá informar en sesión pública los resultados de la adjudicación de Gas Natural. El acto de adjudicación deberá efectuarse ante Notario Público y quedará registrado en un acta a ser firmada por los presentes que deseen hacerlo. Copia del acta deberá ser remitida al día siguiente del acto de adjudicación a OSINERGMIN.

Artículo 11.- Finalización del proceso y publicación de resultados

Una vez notificadas a los Postores las adjudicaciones de Volúmenes de Gas Natural se dará por concluida la sesión pública, iniciándose el proceso de firma de Contratos de Suministros a quienes se les hubiere realizado alguna adjudicación.

El Proceso de Oferta Pública concluye con la firma de los Contratos de Suministro por el Productor y los Postores a los que se les adjudicó el gas natural ofertado. Es responsabilidad de dichos postores el realizar las acciones necesarias, conforme lo dispuesto en las normas aplicables, a fin de poder contratar con el Transportista el servicio de transporte de gas natural, siempre que ello fuese necesario.

Copia de los contratos deberán ser remitidos a OSINERGMIN por escrito al día siguiente de su suscripción.

Los resultados del Proceso de la Oferta Pública deberán ser publicados por el Productor en el diario El Peruano y en un diario de circulación nacional por un (1) día. OSINERGMIN publicará los resultados en su página Web, cuando menos por un período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de concluido el referido proceso.

De presentarse desierto el Proceso de Oferta Pública, el Productor deberá declararlo en el Acta de Adjudicación y volver a programar la realización de un nuevo Proceso de Oferta Pública.

Artículo 12.- Información a entregar

El Productor deberá remitir a OSINERGMIN copia del documento mediante el cual comunica a PERUPETRO S.A. la Declaración de Descubrimiento Comercial de Hidrocarburos, para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días calendario desde que fue efectuada.

Asimismo, el Productor deberá presentar a OSINERGMIN la información relativa a las etapas establecidas en las Bases conforme a lo establecido en los Formatos de los Anexos 2, 3, 4 y 5. La citada información tendrá el carácter de declaración jurada y su entrega no impide al OSINERGMIN su publicación.

Al día siguiente de aprobadas las Bases por OSINERGMIN, el Productor deberá publicar las mismas en su página Web, y asimismo durante todo el proceso de Oferta Pública deberá publicar en su página Web, la información resultante de cada una de las etapas establecidas en las bases.

Las obligaciones señaladas en el presente artículo no sustituyen a las obligaciones del Productor establecidas en el Procedimiento de Entrega de Información vinculada a la Asignación de Volúmenes de Gas Natural, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2010-OS/CD.

Artículo 13.- Oportunidad y medio de entrega de la información

El Productor deberá entregar a OSINERGMIN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de concluida cada etapa considerada en las Bases, la información a que se hace referencia en el artículo 12° del presente dispositivo legal. En tanto OSINERGMIN implemente las herramientas que permitan que dicha información sea presentada vía internet, el Productor deberá entregarla en formato impreso y digital (Compac Disk o equivalente), vía Mesa de Partes de OSINERGMIN.

Artículo 14.- Incumplimiento

La no presentación o la presentación parcial de la información a que se refiere el artículo 12° del presente dispositivo legal, así como la presentación de información efectuada sin cumplir con los Formatos respectivos, implica el incumplimiento de dicha obligación, debiendo sancionarse conforme a lo dispuesto en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de OSINERGMIN.

Asimismo, en caso que la información presentada contenga información falsa será sancionada de acuerdo a lo establecido en la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN.

Disposición Transitoria

El Productor del Lote 57 para convocar el Proceso de Oferta Pública en atención de lo dispuesto en la Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 018-2010-EM, deberá poner en conocimiento de OSINERGMIN la fecha de convocatoria de la Oferta Pública para la Venta de Volúmenes de Gas Natural, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de publicación de la convocatoria acompañando las Bases y los formatos descritos en el artículo 12° del presente dispositivo legal, según corresponda. Asimismo, para la revisión de las Bases se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° del presente dispositivo legal.

ANEXO 2

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADA POR LOS POSTORES

N°	EMPRESA	REQUISITOS							FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
		A	B	C	D	E	F	G	
1									
2									
3									
4									
5									

- A. Indicó la decisión de condicionar o no la solicitud de Suministro, a que el Productor adjudique el total del Suministro de gas solicitado.
- B. Cumple con presentar los (03) tres últimos estados financieros debidamente auditados de la Sociedad o estados financieros de la Sociedad Controladora o con otros documentos equivalentes que acrediten la solvencia económico – financiera del Postor.
- C. Cumple con presentar el Testimonio de Constitución y estatuto de la Sociedad y la copia literal de la Partida Registral con una antigüedad no mayor a un (1) mes.
- D. Cumple con presentar la documentación que respalda razonablemente los volúmenes de gas natural que solicita.
- E. Documentación que acredita la personería del apoderado o representante legal del Solicitante.
- F. Cumple con presentar la garantía de seriedad bancaria conforme lo establecido.
- G. Cumple con presentar la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establecido.

Base legal: Artículo 7° del Anexo 1



ANEXO 3

SOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES POR PARTE DE LOS POSTORES

Nº	EMPRESA	RESUMEN DE LA IMPUGNACIÓN	SOLUCIÓN DE LA IMPUGNACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			

ANEXO 4

REMISIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

Nº	EMPRESA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS	CONTRATO FIRME O INTERUMPIBLE	VIGENCIA Y DURACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				

ANEXO 5

CUMPLIMIENTO DE LAS BASES

DE LAS ETAPAS DE LAS BASES	FECHA REALIZACIÓN
Convocatoria del Proceso de Oferta Pública de venta de Gas Natural.	
Compra y Entrega de las Bases.	
Recepción y absolución de Preguntas por parte de los Postores.	
Presentación de la documentación Técnica y Financiera.	
Presentación de las propuestas Económicas.	
Apertura de la documentación Técnica y Financiera.	
Apertura de las de las propuestas Económicas.	
Evaluación de Ofertas: Priorización y Asignación de volúmenes de Gas Natural.	
Adjudicación de Suministro de gas natural.	
Finalización del Proceso de Oferta Pública, con la suscripción del Contrato de Suministro.	

501125-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Amplían plazo para que operadores remitan al OSIPTEL, la información a que se refiere la Res. N° 038-2010-CD/OSIPTEL para efectos de la diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2010

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 062-2010-PD/OSIPTEL**

Lima, 31 de mayo de 2010.

MATERIA

Ampliación del plazo máximo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, para remitir al OSIPTEL la información a que se refiere el artículo 4° de dicha resolución.

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que dispone la ampliación del plazo máximo establecido en la Disposición Transitoria Única del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, para que los operadores remitan al OSIPTEL la información a que se refiere el artículo 4° de dicha resolución, para efectos de la diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2010;

(ii) El Informe N° 274-GPR/2010 de la Gerencia de Políticas Regulatorias del OSIPTEL, que recomienda aprobar el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente, con la conformidad de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N°

27332, modificada por las Leyes N° 27631 y N° 28337, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (en adelante, TUO de la Ley de Telecomunicaciones), establece que la interconexión de redes de los servicios públicos de telecomunicaciones es de interés público y social;

Que, el artículo 72° del citado cuerpo legal dispone que el OSIPTEL, en base a los principios de neutralidad e igualdad de acceso, establecerá las normas a que deben sujetarse los convenios de interconexión, las cuales son obligatorias y su cumplimiento de orden público;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, norma que tiene por objeto establecer los procedimientos que aplicará el OSIPTEL para el establecimiento de cargos de interconexión tope aplicables a las relaciones de interconexión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MTC se incorporó el Título I: "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú" al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, estableciéndose en el numeral 2 del artículo 9° que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión;

Que, el artículo 24° del "Marco Normativo General para la Promoción del Desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social", aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, dispone que el OSIPTEL realizará los cambios normativos y/o regulatorios que correspondan para que los cargos, retribuciones, compensaciones u otros aplicables para la interconexión de las redes de los operadores rurales sean asimétricos, teniendo en cuenta los principios de acceso universal, servicio con equidad, entre otros;

Que, la Disposición Transitoria Final Única de la norma citada en el párrafo precedente otorgó al OSIPTEL un plazo para iniciar los procedimientos regulatorios aplicables a los operadores rurales, procedimiento que fue iniciado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2008-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de octubre de 2008;

Que, dentro del marco de dicho procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2008-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2008, se publicó la propuesta de "Principios Metodológicos Generales para la determinación de Tarifas Tope y Cargos de Interconexión aplicables en la prestación del Servicio de Telefonía en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social", para que los interesados remitan sus comentarios;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de febrero de 2010, se dispuso aprobar los "Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social", norma que define la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2010, se dispuso aprobar las "Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados";

Que, la Disposición Transitoria Única del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL dispone que, para la diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2010, las empresas operadoras deberán remitir al OSIPTEL la información a

que se refiere el artículo 4° de dicha resolución, a más tardar el 31 de mayo de 2010;

Que, mediante carta DMR/CE/492/10 recibida el 28 de mayo de 2010, América Móvil Perú S.A.C. solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles, al plazo máximo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, por considerarlo necesario para cumplir adecuadamente con el requerimiento de información señalado en dicha resolución;

Que, mediante carta GCGAF/33-10 recibida el 29 de mayo de 2010, Global Crossing Perú S.A. solicitó un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, al plazo máximo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, por considerarlo necesario para cumplir adecuadamente con el requerimiento de información señalado en dicha resolución;

Que, por lo señalado en la presente resolución resulta necesario ampliar en 15 días calendarios adicionales el plazo máximo establecido en la Disposición Transitoria Única del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, para que los operadores remitan al OSIPTEL la información a que se refiere el artículo 4° de dicha resolución, para efectos de la diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2010;

Que, la presente resolución normativa constituye una medida de emergencia que debe ser adoptada por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL, teniendo en cuenta que su aprobación resulta urgente y necesaria para la diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2010, lo que permitirá impulsar el acceso universal a los servicios públicos de telecomunicaciones, de conformidad con el objetivo específico de este organismo regulador, establecido en el inciso b) del Artículo 19° de su Reglamento General, y en concordancia con el Principio de Servicio con Equidad declarado en el Artículo 5° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones;

En aplicación a lo dispuesto por el inciso j) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 15 de junio de 2010 el plazo máximo establecido en la Disposición Transitoria Única del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, para que los operadores remitan al OSIPTEL la información a que se refiere el artículo 4° de la referida resolución, para efectos de la diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2010.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.

Regístrese y publíquese.

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
 Presidente del Consejo Directivo

501131-1

**ORGANISMOS TECNICOS
 ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
 ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Índice de Precios al Consumidor de
 Lima Metropolitana correspondiente al
 mes de mayo de 2010**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 145-2010-INEI**

Lima, 31 de mayo del 2010



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial "El Peruano", con carácter de Norma Legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 510, dispone que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2010 se realizó la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base: Año 2009=100,00;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de **mayo del 2010** y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2009, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la información oficial de precios al consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Año 2009 = 100,00) correspondiente al mes de **mayo del 2010**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO 2010 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	100,40	0,30	0,30
FEBRERO	100,73	0,32	0,62
MARZO	101,01	0,28	0,90
ABRIL	101,03	0,03	0,93
MAYO	101,27	0,24	1,17

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de **mayo del 2010**, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

501074-1

Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de mayo de 2010

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 146-2010-INEI**

Lima, 31 de mayo del 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00 a partir del mes de enero de 1999;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **mayo del 2010**, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la

Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de **mayo del 2010**, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO/MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		BASE 1994	ACUMULADA
2010			
ENERO	190,045210	0,82	0,82
FEBRERO	190,174578	0,07	0,88
MARZO	190,672289	0,26	1,15
ABRIL	191,121650	0,24	1,39
MAYO	192,662612	0,81	2,20

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de **mayo del 2010**.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

501074-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Precisan disposiciones relativas a la competencia de diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima

**Corte Superior de Justicia de Lima
Consejo Ejecutivo Distrital**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 22-2010-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 12 de mayo de 2010

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 316-2008-CE-PJ, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho; la Resolución Administrativa N° 087-2010-CE-PJ, de fecha once de marzo de dos mil diez; la Resolución Administrativa N° 14-2010-CED-CSJLI/PJ, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez; el Oficio N° 368-2010-J-ODECMA-CSJLI/PJ, de fecha 10 de mayo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 316-2008-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial amplió la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, comprendiendo también al Distrito de Santa Anita; así como a los distritos ubicados en las márgenes del Río Lurín y del Río Rimac de la Provincia de Huarochirí; en consecuencia, la jurisdicción del

citado Distrito Judicial comprenderá a los distritos Ate - Vitarte, Lurigancho, Chaclacayo, Santa Anita, en la provincia de Lima; y, Matucana, Antioquía, Callahuanca, Carampoma, Chicla, Cuenca, Huachupampa, Huanza, Huarochirí, Lahuaytambo, Langa, Laraos, Mariatana, Ricardo Palma, San Andrés de Tupicocha, San Antonio, San Bartolomé, San Damián, San Juan de Iris, San Juan de Tantaranche, San Lorenzo de Quinti, San Mateo, San Mateo de Otao, San Pedro de Casta, San Pedro de Huancayre, Sangallaya, Santa Cruz de Cocachaca, Santa Eulalia, Santiago de Anchucaya, Santiago de Tuna, Santo Domingo de los Olleros y Surco en la provincia de Huarochirí.

Que la citada resolución administrativa crea una Sala Mixta Descentralizada con carácter transitorio, cuya sede será el Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, la misma que inició sus funciones el primero de marzo de dos mil nueve con carga procesal cero y por el plazo de ocho meses, en tanto se disponga el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Este. Además se precisa que el mencionado órgano jurisdiccional tiene como competencia territorial exclusiva la precisada en el párrafo precedente; desde la fecha de su instalación.

En ese sentido, corresponde al referido Órgano Colegiado, desde la fecha de su instalación, avocarse al conocimiento de las apelaciones y otros incidentes de los órganos jurisdiccionales de primera instancia bajo su competencia.

Que por Resolución Administrativa N° 014-2010-CED-CSJLI/PJ, publicada el seis de abril del año en curso, el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia dispuso que los Juzgados de Familia de Lima, conozcan los expedientes en apelación que provengan de los Juzgados de Paz Letrados de Lurigancho – Chosica – en materia de Familia, dicha disposición tiene el carácter temporal, hasta que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se pronuncie respecto a la ampliación de la competencia del Juzgado Mixto de Ate.

Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 087-2010-CE-PJ, publicada el veinticuatro de abril del año en curso, amplió la competencia del Juzgado Civil Permanente de Chaclacayo (Juzgados Especializado en lo Civil de Lima Este), a fin que en adición a su competencia, prevista en la Resolución Administrativa N° 096-94-CE-PJ, se avoque a conocer los procesos en materia de Familia, incluyéndose materia Tutelar (Violencia Familiar) con competencia territorial además sobre los distritos de Lurigancho (Chosica) de la provincia de Lima y Ricardo Palma y Santa Eulalia, en la provincia de Huarochirí. La citada resolución administrativa deroga tácitamente al artículo primero de la Resolución Administrativa N° 14-2010-CED-CSJLI/PJ, por lo que, corresponde precisar tal condición.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente se debe señalar que el Juzgado Especializado de Lima Este, creado mediante Resolución Administrativa N° 096-94-CE-PJ, de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, asumió inicial competencia territorial sobre los distritos Ate Vitarte, Chaclacayo y Lurigancho – Chosica en la provincia de Lima y Santa Eulalia y Ricardo Palma en la provincia de Huarochirí. Posteriormente se crea el Juzgado Mixto de Ate Vitarte, por Resolución Administrativa N° 163-2002-CED-CSJLI-PJ, de fecha doce de diciembre de dos mil dos, el que asume competencia exclusiva sobre el referido distrito, en todas las materias a excepción de Materia Civil, Penal y de Familia Penal, que resultan ser de competencia del Juzgado Civil y Penal de Lima Este y de los Juzgados de Familia - Penal de Lima, respectivamente.

Por tales fundamentos, en uso de las facultades previstas en el artículo 96° numerales 10) y 19) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia en sesión de la fecha:

RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR que corresponde a la Sala Mixta Descentralizada y Transitoria de Ate Vitarte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo

segundo y tercero de la Resolución Administrativa N° 316-2008-CE-PJ, conocer en apelación los expedientes provenientes de los órganos jurisdiccionales de primera instancia dentro de su competencia, esto es Ate - Vitarte, Lurigancho, Chaclacayo, Santa Anita, en la provincia de Lima y los distritos y comunidades de la provincia de Huarochirí que se precisan en la citada resolución administrativa.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 014-2010-CED-CSJLI/PJ, ha quedado derogado en virtud de lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 087-2010-CE-PJ; en consecuencia, el Juzgado Civil de Chaclacayo (Lima Este) conocerá, además de los procesos de su competencia, los procesos en materia de Familia – Tutelar y Violencia Familiar.

Artículo Tercero.- RATIFICAR lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 014-2010-CED-CSJLI/PJ, a través de la cual se dispone que los Juzgados Especializados de Familia de Lima conozcan los expedientes en apelación provenientes de los Juzgados de Paz Letrado de Santa Anita en materia de Familia, de manera temporal, hasta que se implemente el Juzgado Mixto de Santa Anita creado mediante Resolución Administrativa N° 413-2009-CE-PJ.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la competencia del Juzgado Mixto de Ate Vitarte se circunscribe de manera exclusiva a los límites del referido distrito, a excepción de: i) Los procesos en Materia Civil y Penal, de competencia del Juzgado Civil de Lima Este y de los dos Juzgados Penales de Lima Este, de conformidad con la Resolución Administrativa N° 163-2002-CED-CSJLI/PJ y 287-2003-P-CSJLI/PJ; y, ii) Los procesos en Materia Familia Penal – Adolescentes Infractores – que de conformidad a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 425-CME-PJ, son de competencia de los Juzgados Especializados de Familia Penal de Lima.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ

LUCIANO CUEVA CHAUCA

WILLIAM CIRO CONTRERAS CHÁVEZ

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE

501050-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Designan Comisión Informante a fin de evaluar informe sobre proceso de elección de Decanos y Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes

RESOLUCIÓN N° 0527-2010-ANR

Lima, 26 de mayo de 2010



EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE
RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 067-2010-UTEA/R de fecha 29 de abril de 2010, memorando N° 483-2010-se de fecha 20 de mayo de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, como ente rector del sistema universitario tiene como finalidad, orientar y velar por la institucionalidad y autonomía universitaria, así como, en el marco de sus facultades designar profesionales para que integren las comisiones informantes para las universidades;

Que, mediante oficio de vistos, el Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, presenta un informe adjunto detallado con sus anexos respectivos sobre el proceso electoral de la elección de Decanos y del Vice-Rector Académico, y solicita se designe una comisión investigadora con la finalidad de evaluar los acontecimientos sobre el citado proceso electoral, de tal forma que oriente en la superación de conflictos internos originado por algunos miembros de la Asamblea Universitaria y permitir el normal desarrollo de las actividades universitarias en dicha universidad;

Que, mediante memorando de vistos, el secretario ejecutivo dispone elaborar una resolución por la que se designe una comisión informante, a solicitud del Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes en el informe "sobre el proceso electoral para la elección de Decanos y Vicerrector Académico", presentado con oficio N° 067-2010-UTEA/R y con registro de mesa de partes N° 118924;

Estando a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar una Comisión Informante, a fin de que evalúe e informe sobre los hechos del proceso electoral de elección de Decanos y Vicerrector Académico de fecha 26 de abril de 2010, en la Universidad Tecnológica de los Andes, quedando conformada por:

• **Dr. Germán Hernán Rivera Olivera**
Ex Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

• **Dr. Luis Iberico Rojas**
Ex Vicerrector de la Universidad del Callao

Artículo 2°.- Notificar a los miembros designados de la precitada comisión, y a las direcciones respectivas de la ANR.

Artículo 3°.- Publíquese la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en la página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional
de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

500660-1

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Aprueban estructura orgánica y
Reglamento de Organización y
Funciones de la SBS

RESOLUCIÓN SBS N° 5356-2010

Lima, 31 de mayo de 2010

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES:

VISTO:

El Informe N° 011-GPO, de fecha 6 de mayo de 2010 "Informe Técnico Sustentatorio" elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Organización, relacionado con la propuesta de modificación parcial de la estructura orgánica y la actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante Superintendencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 2675-2009 de fecha 16 de abril de 2009 se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, N° SBS-ROF-SBS-010-11;

Que, la Superintendencia, para mantener y continuar impulsando el fortalecimiento y consolidación de los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones del Perú, bajo una adecuada regulación y supervisión prudencial, viene desarrollando una serie de acciones orientadas a promover la estabilidad y solvencia de las empresas bajo su supervisión como soporte para la protección de los intereses del público usuario. Entre dichas acciones, se encuentra la permanente adecuación de su estructura, funciones, métodos de trabajo y la mejora de procesos internos, mediante la incorporación de las mejores prácticas internacionales en aspectos de regulación y supervisión;

Que, en concordancia con las consideraciones antes descritas, teniendo en cuenta los requerimientos de las diferentes áreas de la Superintendencia, así como la propuesta y sustentos del Informe N° 011-GPO "Informe Técnico Sustentatorio", la Alta Dirección considera necesaria la modificación de la estructura orgánica de la Superintendencia y la actualización del Reglamento de Organización y Funciones;

En uso de las facultades conferidas en los incisos 1 y 2 del artículo 367° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estructura orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de acuerdo al detalle que se describe a continuación:

I. Alta Dirección

• Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (Despacho).

II. Órganos de Línea

- Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas
 - Departamento de Inspecciones
 - Departamento de Administración de Cartera y Empresas en Liquidación.
 - Intendencia General de Banca
 - Cuatro (04) Departamentos de Supervisión Bancaria: A, B, C, D.
 - Intendencia General de Microfinanzas
 - Tres (03) Departamentos de Supervisión Microfinanciera A, B, C.
 - Departamento de Supervisión de Empresas de Servicios Complementarios y Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Superintendencia Adjunta de Seguros
 - Intendencia General de Seguros
 - Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros: A.
 - Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros: B.
 - Departamento de Supervisión de las AFOCAT.
 - Departamento de Supervisión de Riesgos de Seguros.
 - Departamento de Supervisión de Riesgos de Reaseguros.
 - Departamento de Registros del Sistema de Seguros.
- Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
 - Departamento de Supervisión de Instituciones.
 - Departamento de Supervisión de la Gestión de las Carteras Administradas.
 - Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios.
 - Departamento de Estrategia Previsional.
- Superintendencia Adjunta de Riesgos
 - Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión.
 - Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones.
 - Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito.
 - Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional.
 - Departamento de Central de Riesgos.
 - Departamento de Valorización de Inversiones.
 - Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo
- Unidad de Inteligencia Financiera del Perú
 - Intendencia General de Inteligencia Financiera
 - Departamento de Análisis.
 - Departamento de Prevención.
 - Departamento de Supervisión.

III. Órganos de Asesoría

- Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos
 - Departamento de Análisis del Sistema Financiero.
 - Departamento de Análisis del Sistema Asegurador y Previsional.
 - Departamento de Análisis de Instituciones Microfinancieras.
 - Departamento de Investigación Económica.
- Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica
 - Departamento Legal.

- Departamento de Regulación.
- Departamento de Auditoría Legal.
- Departamento de Asuntos Contenciosos.

• Gerencia de Planeamiento y Organización

- Departamento de Planeamiento.
- Departamento de Organización y Calidad.
- Oficina Descentralizada de Piura
- Oficina Descentralizada de Arequipa

IV. Órganos de Apoyo

• Superintendencia Adjunta de Administración General

- Departamento de Recursos Humanos.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Logística.
- Departamento de Seguridad

• Gerencia de Tecnologías de Información.

- Departamento de Desarrollo de Sistemas.
- Departamento de Soporte Técnico.
- Departamento de Operaciones.

• Gerencia de Productos y Servicios al Usuario

- Plataforma de Atención al Usuario.
- Departamento de Análisis y Supervisión de Servicios al Usuario

• Gerencia de Asuntos Internacionales y Capacitación

- Departamento de Cooperación Técnica
- Departamento de Capacitación

• Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional

- Secretaría General.

V. Órgano de Control Institucional

• Gerencia de Auditoría Interna

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones N° SBS-ROF-SBS-010-12, que consta de 6 títulos, 19 capítulos, 50 sub capítulos y 179 artículos forma parte integrante de la presente Resolución y se publica conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, reglamento de la Ley N° 29091. (Portal institucional: www.sbs.gob.pe).

Artículo Tercero.- Los órganos involucrados con las disposiciones de la presente Resolución, entregarán a la Gerencia de Planeamiento y Organización, en un plazo de 30 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, su correspondiente proyecto de Manual de Organización y Funciones, debidamente concordado y alineado al Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General, la asignación de los recursos humanos requeridos por la Gerencia de Asuntos Internacionales y Capacitación, así como la ejecución de las acciones administrativas y financieras necesarias que permitan la adecuada implementación de las modificaciones en la estructura orgánica.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto la estructura orgánica de la Superintendencia aprobada mediante Resolución SBS N° 2675-2009 de fecha 16 de abril de 2009, el Reglamento de Organización y Funciones N° SBS-ROF-SBS-010-11 y otras disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizam viaje de funcionarios de CETICOS PAITA a Brasil y Panamá, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 619-2010/GRP-CR

Piura, 26 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 9° inciso 9.3 de la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, están permitidos los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos cuando se trate de acciones de promoción de importancia para el Perú; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM - Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificado por el Decreto Supremo N°. 005-2006-PCM;

Que, el Artículo 83° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionadas con los objetivos Institucionales;

Que, mediante Oficio N° 0479-2010/GG-CETICOS PAITA del 16 de abril de 2010, la Gerencia General del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercio y Servicios de Paita – CETICOS PAITA, comunica que en Sesión Ordinaria del Directorio de CETICOS de fecha 26 de marzo de 2010 se adoptó el Acuerdo de "Autorizar el viaje en comisión de servicios de 02 días a la Zona Libre de Colón – Panamá y de 03 días a la Zona Franca de Manaus – Brasil, al Presidente de la Junta de Administración, Jorge Carlos Ayón Ydrogo, al Gerente General, Guillermo Fernando Cabieses Maggiolo y al Director de Promoción y Desarrollo David Vicente Germán Camarena, para fines del mes de abril o primera quincena del mes de mayo ...", siendo el objetivo de este viaje el implementar el plan de trabajo relacionado con el Memorándum de Entendimiento suscrito el día 11 de diciembre de 2009 en Palacio de Gobierno, entre los Presidentes de Perú y Brasil; por ello solicitan la emisión de la norma regional correspondiente que autorice la salida de los funcionarios mencionados;

Que, con Informe N° 984-2010/GRP-460000 del 24 de mayo de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que mediante Ley N° 29014 se adscribieron los CETICOS a los Gobiernos Regionales, entre ellos el Gobierno Regional Piura; sin embargo sin perjuicio de lo señalado la Ley N° 28569, los CETICOS mantienen personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, correspondiendo a los Gobiernos Regionales el supervisar la administración, promoción, y desarrollo de CETICOS; asimismo la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010

señala que los viajes al exterior se encuentran prohibidos, sin embargo corresponde al Consejo Regional autorizar excepcionalmente los viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos representantes del Estado con cargo a recursos públicos, cuando dichos viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; por ello siendo el objetivo del presente viaje el efectuar un intercambio de la normatividad y experiencias entre ambas entidades (SUFRAMA – CETICOS), exposición de ventajas y las exoneraciones tributarias y aduaneras existentes, y procedimientos para la instalación de las empresas, se encuentra inmerso dentro de las acciones de promoción de importancia para el Perú; correspondiendo al Consejo Regional adoptar el Acuerdo respectivo y disponer su publicación el Diario Oficial El Peruano;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 05 - 2010, celebrada los días 24 y 26 de mayo del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar, en viaje de Comisión de Servicio a la ciudad de Manaus en Brasil y a la Zona Libre de Colón en la República de Panamá, al Sr. Jorge Carlos Ayón Ydrogo, Presidente de la Junta de Administración; Sr. Guillermo Fernando Cabieses Maggiolo, Gerente General, y Sr. David Vicente Germán Camarena, Director de Promoción y Desarrollo del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercio y Servicios de Paita – CETICOS PAITA, durante los días 31 de mayo al 05 de junio de 2009, con la finalidad de efectuar el intercambio de información de la normatividad y experiencias entre SUFRAMA – CETICOS, exposición de las ventajas y exoneraciones tributarias y aduaneras existentes, y procedimientos para la instalación de las empresas en CETICOS PAITA, en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, serán cubiertos en su totalidad por el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS PAITA, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje US \$	Viáticos por día US \$	N° de días	TUUA	Total Viáticos US \$
Sr. JORGE CARLOS AYÓN YDROGO	1,010.87	1,200.00	06	31.00	2,241.87
Sr. GUILLERMO FERNANDO CABIESES MAGGIOLO	1,010.87	1,200.00	06	31.00	2,241.87
Sr. DAVID VICENTE GERMÁN CAMARENA	1,010.87	1,200.00	06	31.00	2,241.87

Artículo Tercero.- Encargar a Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia General de CETICOS PAITA, disponga las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los funcionarios autorizados presentarán al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- Disponer, por razones de índole presupuestal, que el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercio y Servicios de Paita – CETICOS PAITA, publique el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
Consejero Delegado
Consejo Regional

500664-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS****Autorizan la celebración de Matrimonio Civil Comunitario****ORDENANZA N° 172-MDCH**

Chorrillos, 22 de mayo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 22 de Mayo del 2010; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Estado y la Constitución protegen a la familia, promueven el Matrimonio, reconociéndoseles como Institutos Naturales y Fundamentales de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el Art. 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil en su Art. 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, existen en el Distrito de Chorrillos, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su Estado Civil, contrayendo Matrimonio.

Que, proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica, es deber que los gobiernos locales tienen.

Que, la Oficina de Registro Civil ha recomendado celebrar el Matrimonio Civil Comunitario con ocasión de celebrarse el 188° Aniversario de la Inmolación del Mártir José Olaya Balandra, resultando pertinente autorizar la celebración en dicha fecha, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitario organizado por las diferentes Parroquias de nuestra Jurisdicción.

Que, estando a lo antes expuesto, a lo establecido en el Libro de Familia, Arts. 233°, 234° y 248° del Código Civil, a las facultades conferidas al Concejo en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 9°, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

Artículo 1°.- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 25 de Junio del 2010, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitarios organizado por las diferentes Parroquias de nuestra Jurisdicción.

Artículo 2°.- Establézcase por derecho de celebración de Matrimonio Civil Comunitario, descrito en el Artículo precedente, un único pago ascendente a la suma de S/. 69.66 (SESENTA Y NUEVE 66/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3°.- Las parejas contrayentes podrán inscribirse para el Matrimonio Civil Comunitario hasta el 15 de Junio del 2010 plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales.

Artículo 4°.- Las parejas interesadas en contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes documentos:

- a. Partida de Nacimiento original de cada uno de los contrayentes o, en su defecto la respectiva Dispensa Judicial.
- b. Original y copia de los documentos de Identidad de cada uno de los contrayentes.
- c. Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contrayentes, según formato.
- d. Certificado Médico.
- e. Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio, debidamente cancelado.

f. Dos (02) testigos mayores de edad, por cada contrayente, adjuntando copia de sus documentos de identidad.

En caso de contrayentes viudos o divorciados, además deberán presentar:

a. Partida original de Defunción o Partida de Matrimonio con la respectiva Acta de Disolución en anotación marginal, según sea el caso.

b. Declaración Jurada legalizada ante Notario Público, que acredite tener o no la administración de los bienes de hijos habidos en anterior matrimonio.

Artículo 5°.- Ordénesse a la Unidad de Registro Civil la publicación de la relación de las parejas que contraerán Matrimonio Civil en la referida fecha, durante ocho (08) días en el periódico mural de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Informática en la página Web de la Municipalidad.

Artículo 6°.- Encargar a la Secretaría General del Concejo y la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

501045-1

Aprueban Ordenanza sobre Control de Propaganda Electoral en el distrito de Chorrillos**ORDENANZA N° 173-MDCH**

Chorrillos, 22 de mayo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo del 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la propaganda electoral y/o política es un elemento importante en el sistema democrático representativo, durante los procesos electorales; conforme lo establecido en los artículos 181° al 194° del Capítulo I del Título VIII de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 y su modificatoria Ley N° 27369;

Que, de conformidad con el numeral 3.6.3 del inciso 3 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, una de las funciones específicas de la Municipalidades Distritales es la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, con fecha 04 de Febrero del 2010, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución N° 057-2010-JNE del Jurado Nacional de Elecciones que Aprueba el Reglamento sobre el uso de Publicidad Estatal en las Elecciones Regionales y Municipales. Igualmente con fecha 26 de febrero del 2010, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución N° 136-2010-JNE del Jurado Nacional de Elecciones que Aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral;

Que, el artículo 5° de la Resolución N° 136-2010-JNE del Jurado Nacional de Elecciones establece las competencias de los Gobiernos Locales en materia de propaganda electoral, señalando que será de competencia de los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales aprobar la ordenanza que autoriza y regula la ubicación



de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la realización del proceso, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones en el presente Reglamento y normas complementarias.

Que, conforme lo establece el artículo 18° del referido Reglamento, las organizaciones políticas, sus candidatos y simpatizantes al momento de la difusión de la propaganda electoral tienen la obligación de respetar la integridad de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, así como garantizar su conservación, conforme a lo establecido en las leyes de la materia. Las infracciones a esta prohibición serán puestas en conocimiento del Instituto Nacional de Cultura y del Ministerio Público, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones, y sin perjuicio de la actuación de los órganos jurisdiccionales electorales conforme al referido Reglamento; estableciéndose asimismo en el artículo 14° las limitaciones generales a la propaganda electoral efectuada por particulares.

Que, es política de la gestión municipal la necesidad de preservar las vías Públicas, los bienes públicos y privados del distrito, garantizando y promoviendo durante los procesos electorales, los derechos de difusión de la propaganda política y electoral con visión de protección del ornato y la estética de la ciudad, siendo necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguarda del espacio urbano que orienten a las organizaciones políticas y ciudadanía en general ceca de sus derechos, deberes y límites en la utilización de la propaganda política y electoral;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la opinión favorable de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica; contando con el voto UNANIME de los Señores Miembros del Concejo y con la Dispensa del Trámite de la Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA SOBRE CONTROL DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.-

DEL OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del distrito de Chorrillos, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de propaganda electoral.

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular la propaganda electoral en el distrito con respeto a la conservación del patrimonio monumental, los bienes públicos y privados, así como la estética y el ornato de la jurisdicción dentro de un marco de igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas, candidatos y ciudadanía en general.

CAPÍTULO II.-

ORGANOS COMPETENTES Y FORMA DE PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 3°.- La Municipalidad Distrital de Chorrillos a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal ejercerá de acuerdo a su competencia el control y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- La propaganda electoral está constituida, entre otros, por escritos, imágenes (fotografías, videos, dibujos u otra similar) y grabaciones que pueden ser difundidos, exhibidos o distribuidos a través de los siguientes medios:

- a) Letreros, carteles, paneles, pancartas y banderas.
- b) Anuncios luminosos.

- c) Altoparlantes.
- d) Boletines, folletos, afiches, posters, volantes o panfletos.
- e) Camisetas u otra indumentaria.
- f) Calendarios, pines, llaveros, lapiceros, u otros útiles.
- g) Diarios o revistas.
- h) Televisión en señal abierta.
- i) Internet.
- j) Otros medios.

CAPÍTULO III.-

DE LA DIFUSIÓN, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 5°.- Las Organizaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Elecciones N° 26859 y su modificatoria N° 27369, no requieren permiso o autorización alguna de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, ni de ninguna autoridad política, ni el pago de tasas o arbitrio alguno para la difusión de propaganda electoral, las cuales pueden ser difundidos, exhibidos o distribuidos a través de los siguientes medios:

a) Exhibición de letreros, carteles, paneles, pancartas, anuncios luminosos y banderas en las fachadas de los inmuebles o locales de propiedad o posesión de las organizaciones políticas en la forma que estimen convenientes.

b) Instalación de altoparlantes en los locales políticos y en vehículos especiales que gozan de libre tránsito en todo el distrito de Chorrillos, de propiedad o posesión de las organizaciones políticas.

c) Distribución en la vía pública de boletines, folletos, afiches, posters, volantes, camisetas, calendarios, llaveros, u otros útiles similares o conexos.

d) Exhibición de carteles o avisos colocados en predios privados, previa autorización de los propietarios de los bienes.

e) Emisión de propaganda electoral en los medios de comunicación escritos, audiovisuales e internet.

Artículo 6°.- La difusión de propaganda electoral en la vía pública está sujeta a las siguientes obligaciones y restricciones:

a) La colocación de paneles, carteles y otros en espacios públicos está permitido sólo en los lugares que para el efecto determine en la presente Ordenanza la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

b) La utilización de predios privados para la difusión de propaganda electoral requiere consentimiento por escrito del propietario, el cual es registrado ante la autoridad policial competente.

c) La propaganda electoral sólo puede transmitirse a través de altoparlantes instalados en locales políticos y vehículos especiales entre las ocho de la mañana y las ocho de la noche; sin sobrepasar el límite de intensidad sonora permitido en la Ordenanza N° 029-MDCH.

d) Los bienes inmuebles de propiedad del Estado y de particulares considerados como bienes culturales no pueden ser utilizados para la colocación y exhibición de propaganda electoral.

Artículo 7°.- Está prohibido para la difusión o exhibición de propaganda electoral:

a) Los locales de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, de los centros educativos estatales o particulares, de las iglesias de cualquier credo, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como de las demás entidades públicas oficiales.

b) El pegado de afiches en los muros de predios públicos, calzada, sardineles, árboles, estructuras arqueológicas, monumentos históricos y sobre publicidad comercial autorizada.

c) El empleo de pintura o pegado de afiches en los postes de energía eléctrica, telefonía y en cualquier estructura de soporte de servicios públicos en general.

d) La propaganda sonora, en áreas comprendidas a una distancia de 100 metros de centros hospitalarios y

a menos de 20 metros a centros educativos, entidades asistenciales y otras que prestan servicios públicos.

e) Cualquier modalidad de propaganda electoral que obstaculice señales de tránsito y otros elementos utilizado para la seguridad pública.

f) El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.

g) El uso de apelación de actos o palabras que atenten contra la dignidad, el honor y la buena reputación de los candidatos patrocinados por las organizaciones políticas, así como de de toda persona natural o jurídica.

h) Propaganda que promueva el ausentismo electoral.

i) Propaganda que promueva actos de violencia, discriminación o denigración contra cualquier persona, grupo de personas u organización política.

j) Que se difunda a través de altoparlantes desde el espacio aéreo

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES TECNICAS

CAPÍTULO I

DE LA UBICACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 8°.- Para la colocación de paneles, carteles, banderolas en áreas de dominio público se ha determinado como lugares hábiles todas las vías que pertenecen a la jurisdicción, con excepción de las vías arteriales y colectoras.

Artículo 9°.- Se ha establecido como zonas rígidas para la difusión de propaganda electoral la zona monumental e histórica del distrito, así como el uso de los cerros y laderas de la jurisdicción del distrito de Chorrillos.

Artículo 10°.- La colocación de paneles, carteles y otros similares en la vía pública se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente Ordenanza, previa solicitud suscrita por el personero o representante legal de la organización política, indicando la ubicación para la verificación del cumplimiento del mismo de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza y con la respuesta correspondiente los recurrentes podrán realizar la instalación. No se podrán colocar propaganda electoral de este tipo en:

- La Avda. Defensores del Morro, en toda su extensión.
- El Centro Histórico de Chorrillos.
- En el Malecón Almirante Grau.

Artículo 11°.- La máxima intensidad de sonido empleado en los altos parlantes instalados en los locales políticos o en vehículos acondicionados será de: 60 decibeles en zonas residenciales de 08. 00 a 20. 00 horas y de 70 decibeles en zonas comerciales en el mismo horario.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y RETIRO

Artículo 12°.- Las multas por incumplimiento de la presente Ordenanza son las especificadas en el anexo de la Ordenanza N° 051-MDCH que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y las siguientes:

INFRACCION	IMPORTE MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Multa para cada elemento de propaganda política pegado o pintado en calzadas, sardineles, señales de tránsito, árboles, monumentos y sobre publicidad comercial autorizada, postes de energía eléctrica, telefonía, televisión y cualquier estructura de soporte de servicios públicos.	50	Retiro o incautación del panel, cartel, etc

INFRACCION	IMPORTE MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Por excederse de la máxima intensidad de sonido para la propaganda electoral.	50	
Por excederse del horario establecido en la difusión de la propaganda sonora.	50	

Artículo 13°.- Se considera infractor:

a) En el caso de procesos electorales nacionales, regionales y/o municipales el personero legal del partido, agrupación independiente o alianza electoral, que solidariamente le corresponde a quien fue detectado cometiendo la infracción.

b) En el caso de propaganda electoral colocada o dibujada en paredes de propiedad privada, la responsabilidad además del personero legal es solidaria con el propietario del predio, a menos que hubiera comunicado a la Municipalidad el permiso concedido.

c) El propio candidato solidariamente con los antes mencionados.

Artículo 14°.- La propaganda electoral en el distrito de Chorrillos sólo podrá colocarse una vez que el Jurado Electoral Especial o el Jurado Nacional de Elecciones efectúe la inscripción definitiva de los candidatos en las diferentes formas de acuerdo a ley.

Artículo 15°.- Las Organizaciones Políticas tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días calendario desde la culminación de los comicios electorales para retirar su propaganda electoral, tal como lo determina el Artículo 193° de la Ley de Elecciones, debiendo dejar el lugar utilizado, en las mismas condiciones de ornato en que se encontraban originalmente. Vencido dicho plazo, la propaganda podrá ser declarada en abandono mediante Resolución emitida por la Gerencia Municipal, pudiendo disponer de ésta como mejor lo considere la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Incorporar al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas las infracciones consideradas en la presente Ordenanza.

Segunda.- Incorporar al TUPA el procedimiento para obtener la autorización de la propaganda electoral.

Tercera.- Derogar las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarta.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, rigen las normas contenidas en la Resolución N° 136-2010-JNE del Jurado Nacional de Elecciones que Aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral publicado el 26 de febrero del 2010.

Quinta.- Facultar al Alcalde complementar la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

501044-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban Ordenanza que reglamenta la implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2011 del distrito

ORDENANZA N° 452-MDEA

El Agustino, 30 de mayo del 2010



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión extraordinaria de concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus propuestas con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su Reglamento el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece las disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el mismo que se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales;

Que es política de la actual gestión municipal, promover la participación activa de la ciudadanía en la formulación y concertación de sus planes de desarrollo y de sus correspondientes presupuestos participativos anuales, buscando el fortalecimiento de los espacios democráticos que permitan a los diversos agentes participantes aportar y contribuir en el desarrollo de la gestión local;

Que, mediante informe N° 116-SGP-GAFP-MDEA, la Sub-Gerencia de Presupuesto presenta el Proyecto del Reglamento para la Implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo-2011, Proyecto que ha sido aprobado por el Consejo de Coordinación Local Distrital en sesión de fecha 29 de mayo del 2010;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, con el voto MAYORITARIO del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO PARA EL AÑO FISCAL 2011

Artículo 1°.- Aprobar la Ordenanza Municipal que Reglamenta la implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2011 del Distrito de El Agustino, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, Finanzas y Presupuesto, y otros órganos competentes velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Informática la publicación del texto completo del Reglamento en la página web de la Municipalidad de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe).

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

501058-1

**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO**

Amplían plazo de Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria establecido en la Ordenanza N° 192

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006**

San Juan de Lurigancho, 31 de mayo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO el Informe N° 144-2010-GR/MDSJL, de fecha 19 de Mayo del 2010, emitido por la Gerencia de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 192 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo del 2010, se aprobó el otorgamiento del Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de San Juan de Lurigancho, por medio del cual se establecieron una serie de disposiciones con la finalidad de incentivar el pago de obligaciones por parte de los contribuyentes de nuestro distrito;

Que, en la Quinta Disposición Final de la mencionada Ordenanza, se faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o prórroga para la adecuada aplicación de la indicada norma legal;

Que, mediante Informe N° 144-2010-GR/MDSJL, de fecha 19 de Mayo del 2010, emitido por la Gerencia de Rentas, se informa que estando por vencer la fecha de vigencia del Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria, establecido en la Ordenanza N° 192 y teniendo en cuenta que muchos de los contribuyentes de nuestro Distrito aún no han tenido la oportunidad de cumplir con sus obligaciones tributarias, se hace necesario prorrogar el indicado plazo hasta el 30 de junio del 2010;

Estando a lo antes expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 159-2010-GAJ/MSJL, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- Ampliar, hasta el 30 de junio del 2010, la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 192 "Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria" en el distrito de San Juan de Lurigancho, según los considerandos expuestos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

500899-1



COLECCIÓN CONSTITUCIONAL PERUANA

EDICIÓN OFICIAL

Tomo II

**ESTE SEGUNDO TOMO RECOGE
LAS CONSTITUCIONES DE
1828 - 1858 - 1880 - 1967**



**Precio al Público:
S/. 25.00**
**Precio al Suscriptor:
S/. 20.00**

DEPOSITO LEGAL N° 2005 - 8860

DE VENTA EN: DR. ALFONSO HUARTE 074 - LIMA
DR. GUILERMO 558 - LIMA

ESCRIBIENDO: TEL: 433-4773
PUBLICACIÓN DE AVISOS:
TEL: 226-8480 AÑOS 2218 / 2204